

INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE	08-001-6-2022-18012
FECHA DEL COMPARENDO Y HORA	27/10/2022 a las 15:54 P.M
NOMBRE DEL INFRACTOR:	MAURICIO SIMONDS BARRIOS
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 8756913
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 40 CARRERA 44
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"El presunto infractor se encontraba haciendo uso indebido del espacio público sobre zona peatonal ejerciendo actividades comerciales con ventas de frutas en carretilla de madera obstruyendo el sendero peatonal y vehicular."
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	PT. YAIR ALEXANDER VILLALBA PEREZ, identificado con la placa policial No. 130599

I. DEL CASO EN CONCRETO

Observa el Despacho que, dentro del numeral 5 de la orden de comparendo en estudio se describen los hechos de la siguiente manera: "El presunto infractor se encontraba haciendo uso indebido del espacio público sobre zona peatonal ejerciendo actividades comerciales con ventas de frutas en carretilla de madera obstruyendo el sendero peatonal y vehicular., el uniformado no aporta registro fotográfico que sustente el acontecer fáctico que motivó la imposición de la orden de comparendo con número de expediente 08-001-6-2022-18012 es decir no se está probando la conducta.

Aunado a lo anterior, al constatar la información relacionada con los datos personales y complementaria del presunto infractor, se pudo verificar que se trata de una persona perteneciente al grupo poblacional de la tercera edad. Este Despacho procederá a dar aplicación al artículo 46 de la Constitución Nacional que establece una obligación, a cargo del Estado, de la sociedad y de la familia de protección y asistencia a las personas de la tercera edad a través de la promoción de su "integración a la vida activa y comunitaria" y del deber de realizar acciones positivas en beneficio de este grupo poblacional, a través del incentivo del respeto de sus derechos y la asistencia para que vivan en condiciones dignas, teniendo una especial consideración en razón de su avanzada edad.

Además, es de suma importancia recordar que la Corte Constitucional a través de la sentencia C-211 de 2017¹, condicionó la exequibilidad del numeral 4º del artículo 140 de la Ley 1801 del 2016, en el sentido de que cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta. Aclarando que en todo caso el Estado tiene el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

En igual sentido, se recuerda que, en reiteradas jurisprudencias la Órgano Colegiado en mención ha destacado que las personas de la "tercera edad", los "adultos mayores" o los "ancianos" son sujetos de especial protección por parte del Estado, por lo tanto, se debe evitar la adopción de medidas que afecten la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital.

¹ Sentencia C-211 de 2017, ha establecido que: "Las órdenes de policía destinadas a proteger la integridad del espacio público deben ser proferidas respetando los principios de confianza legítima, legalidad y debido proceso; cuando se trate de aplicar a los ocupantes medidas correctivas tales como multas, decomisos o destrucción de bienes, las autoridades, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, deberán considerar que se trata de un grupo social y económicamente vulnerable y, por tanto, tendrán que adelantar programas de reubicación u ofrecer alternativas de trabajo formal".



De igual manera la **Ley 1276 de 2009**, que modificó la Ley 687 de 2001, acentúa la protección de los derechos de los “adultos mayores”, en el literal b del artículo 7, define al adulto mayor como *aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, y cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen*”

Conforme a lo expuesto no resulta ajustado a derecho imponerle sanción al señor **MAURICIO SIMONDS BARRIOS**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo con número de expediente 08-001-6-2022-18012, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

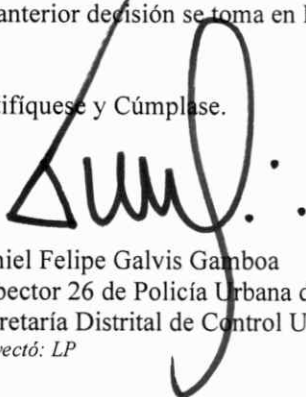
ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los 02 días del mes de noviembre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.


Daniel Felipe Galvis Gamboa
Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: LP





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



QUILLA-22-261623

Barranquilla, noviembre 3 de 2022

Señor(a):

MAURICIO SIMONDS BARRIOS

Carrera 31 con calle 16

Tel. 3112460998

Barranquilla – Atlántico

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n° 08-001-6-2022-18012.

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Formalmente.

Daniel Felipe Galvis Gamboa

Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: LP





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



Expediente No.08-001-6-2022-18012

Hechos

1. Fecha y Hora

* Fecha: 27/10/2022

* Hora: 15:54

* # Incidente: 0000000

2. Lugar del Comportamiento Contrario a la Convivencia

* Dirección: CL 40 KR 44

* Departamento: ATLÁNTICO

* Municipio, Corregimientos, Caseríos: 08001 - BARRANQUILLA - CH

* Barrio: EL ROSARIO

* Localidad o Comuna: L-2 NORTE-CENTRO HISTÓRICO

* Tipo de Lugar: SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL P

* Latitud: 10.963586333333330

* Longitud: -74.780468333333330

* Cuadrante: MEBARHNVCC0202C05000011

Unidad Policial de jurisdicción del Hecho: JETEAR

Dependencia de jurisdicción del Hecho: CAR LA AZUARA

Registro Coordenadas Geográficas

3. Datos del Infractor

* Tipo documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

* Identificación: 8756913

* Nacionalidad: COLOMBIANA

* Edad: 62

* Apellidos: SIMONDS BARRIOS

* Nombre: MAURICIO

* Dirección: KR 31 16

* Teléfono fijo o Celular: 3112460998

* Email: no suministrado

* País Reside: COLOMBIA

* Departamento Reside: Seleccione...

* Municipio Reside: Seleccione...

* Pertenencia población vulnerable: NO REPORTADO O NO HACE PARTE

Datos del Establecimiento

Nit sin dígito de verificación Ejemplo 825003592, luego el sistema lo insertará

Razón Social: 0

Actividad Comercial: 0

Dirección: 0

Tipo Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Identificación Representante: 0

Representante Legal: 0

Edad: 0





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



Correc: ledy jo... x Oficio Conce... x Informes... x Tu Estad... x Alca... de Barr... x Registro Nacion... x Índice - Consulta... x Reducido (163)... x

svrmpc.policia.gov.co/CNP/Cf/m_cnp_regi_contraventor.aspx?v_expeditante=kbX7/VVl0xqplmzdyVW2Q==&v_rol=1

Inicio - RUES - Registro Uni... x Bienvenido Panto... x Inicio de sesión SNR... x Alca... Distrital de... x Correc: Angel Gies... x RECEPCION DE TUT... x Inicio - Policía Nacional - R... x Empleos ESCUELA... x Otros mandatos...

* Aplica Medida Correctiva?:

SI

Comportamiento:

Art. 340 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público

Numeral:

Num. 4 Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes

Literal:

Selección...

Descripción:

Observaciones:

* Relato hechos:

El presunto infractor se encontraba haciendo uso indebido del espacio público sobre zona peatonal ejerciendo actividades comerciales con ventas de frutas en carretilla de madera obstruyendo el sendero peatonal y vehicular.

Descargas:

0

6. Tipo de Medida Correctiva	Atribución	Instancia	* Remitido a:
Multa Genera: Tipo 1	INSPECTOR DE POLICIA	PRIMERA	INSPECCION JE DE POLICIA URBANA

7. Recurso de Apelación

8. Autoridad Competente donde se remite la Orden de Comparendo

Escribe aquí para buscar

Intervalos lluv...

2:58 p.m.

3/11/2022

Correc: ledy jo... x Oficio Conce... x Informes... x Tu Estad... x Alca... de Barr... x Registro Nacion... x Índice - Consulta... x Reducido (163)... x

svrmpc.policia.gov.co/CNP/Cf/m_cnp_regi_contraventor.aspx?v_expeditante=kbX7/VVl0xqplmzdyVW2Q==&v_rol=1

Inicio - RUES - Registro Uni... x Bienvenido Panto... x Inicio de sesión SNR... x Alca... Distrital de... x Correc: Angel Gies... x RECEPCION DE TUT... x Inicio - Policía Nacional - R... x Empleos ESCUELA... x Otros mandatos...

+ Anexos

Firma Funcionario

PT. YAIR ALEXANDER VILLALBA PEREZ

Firma Infractor

MAURICIO SIMONDS BARRIOS

Medios de Prueba Complementarios

Escribe aquí para buscar

Intervalos lluv...

3:00 p.m.

3/11/2022